



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 25 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTOS:

El Informe N° 041-2023-MDSJ-GM-OSLI-RCE-IO, Informe N° 0290-2023-MDSJ-OSLI/GCC, Informe N° 047-2023-OYV-AOC-GI-MDSJ, Informe N° 520-2023-CEMG-GI-MDSJ y Opinión Legal N° 121-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que presenta al vecindario y tienen como finalidad la adecuada presentación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Asimismo, el artículo 39 de la normativa en mención, estatuye: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF, sobre recepción de Obra y plazos establece en el inciso 208.1 "En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obras y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". 208.2 "Dentro de los dos (02) días hábiles, siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designara un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, mediante Informe N° 041-2023-MDSJ-GM-OSLI-RCE-IO, de fecha 18 de mayo de 2023, el Inspector de Obra Ing. Rafael Catacora Espinoza, solicita al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, la Recepción de la Obra del proyecto de inversión: "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI 2548657;

Que, Mediante Informe N° 0290-2023-MDSJ-OSLI/GCC, de fecha 18 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite al Gerente Municipal Mg. Bernardino Marín Castillo, con atención al Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, la solicitud de recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 047-2023-OYV-AOC-GI-MDSJ, de fecha 22 de mayo de 2023, la Administradora de Obras Arq. Ofelia Yabar Villagarcía, comunica al Gerente de Infraestructura, la culminación de la Obra: con CUI 2548657, remitiendo el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, emitido por el Inspector de Obra y solicita la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, Informe N° 520-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 22 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura, pone en conocimiento al Gerente Municipal la culminación de la ejecución de la obra: por Administración Indirecta (Contrata): "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI 2548657, y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, sugiriendo a los siguientes integrantes:



CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidente	Jefe de la División de Obras e Inversiones	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
Primer Miembro Titular	Gerente de Proyectos e Inversiones	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo Miembro Titular	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Gerente de Planificación y Presupuesto

Que mediante Opinión Legal N° 121-2023-GAL-MDSJ, de fecha 25 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Legal - MDSJ, Abg. Victor Nina Paredes, OPINA por la PROCEDENCIA de la Conformación de la Comisión de Recepción de la Obra por Administración Indirecta (contrata) de la obra con CUI 2548657;



Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión de Recepción de la Obra por Administración Indirecta (Contrata) de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI 2548657, la misma que estará integrada de la siguiente manera:



CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidente	Jefe de la División de Obras e Inversiones	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
Primer Miembro Titular	Gerente de Proyectos e Inversiones	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo Miembro Titular	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Gerente de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a los funcionarios designados en el Artículo precedente para que procedan conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de Ley, que los integrantes de la citada Comisión, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de profesionales de diferentes especialidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que los funcionarios designados por la presente Resolución de Gerencia Municipal, son responsables civil, penal y administrativamente de las decisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Md. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

cc.
GM.
GI.
OSLI.